



Trabajo

Bogotá, 12 DIC 2025

CIRCULAR No. 0123

PARA: DIRECCIONES TERRITORIALES, OFICINAS ESPECIALES, COORDINADORES DE GRUPO E INSPECTORES/AS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DE: MINISTRO DEL TRABAJO Y VICEMINISTRA (E) DE RELACIONES LABORALES E INSPECCIÓN

ASUNTO: DEROGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA CIRCULAR INTERNA NO. 0120 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Reciban Cordial Saludo,

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio del Trabajo como entidad rectora del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control laboral, y en cumplimiento de los principios de legalidad, coordinación, armonización normativa y coherencia institucional previstos en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011 y las disposiciones especiales aplicables al sector trabajo, se procede a emitir la presente circular.

Dentro del proceso de revisión integral de los instrumentos internos de gestión, orientado a asegurar la consistencia técnica y normativa de los lineamientos expedidos por este Ministerio, se ha identificado la necesidad de ajustar y armonizar los procedimientos, competencias y responsabilidades institucionales, a efectos de fortalecer la articulación interinstitucional y garantizar la adecuada dirección de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-.

En ese sentido, y con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica, evitar duplicidades, interpretaciones o desajustes normativos, y permitir la expedición de lineamientos actualizados y acordes con la normatividad vigente, las ordenes jurisprudenciales y los estándares de mejora normativa, se determina:



Trabajo

0123

1. Derogatoria

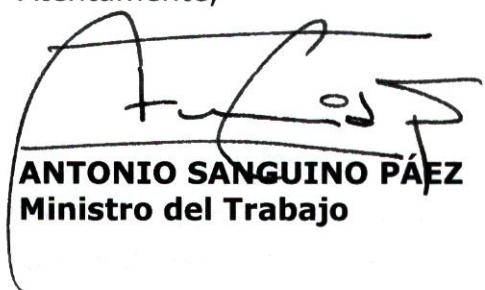
Derógese la Circular Interna No. 0120 del 27 de noviembre de 2025, a partir de la expedición de la presente circular.

2. Régimen aplicable durante el proceso de revisión interna

En el periodo previo a la actualización y armonización de los lineamientos del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control, las actuaciones administrativas de las dependencias continuarán rigiéndose por el marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente.

La derogatoria no habilita a los empleadores para terminar contratos de trabajadores con estabilidad laboral reforzada sin autorización previa, obligación que sigue vigente por mandato constitucional y legal.

Atentamente,

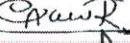
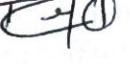


ANTONIO SANGUINO PÁEZ
Ministro del Trabajo



SANDRA MILENA MUÑOZ CAÑAS
Viceministra (E) de Relaciones
Laborales e Inspección
Ministerio del Trabajo

12 DIC 2025

Funcionario/contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Duvier Alfonso López	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisado Por	Camila Andrea Bohórquez Rueda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Daniel Mauricio Quiceno Arcila	Asesora Despacho del Ministro	
	Camila Andrea Bohórquez Rueda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado por:	Sandra Milena Muñoz Cañas	Viceministra de Relaciones Laborales e inspección (e)	

Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.

Ministerio del Trabajo

Sede administrativa

Dirección: Carrera 7 No. 31-10

Pisos: 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

Conmutador: (601) 5185830

Atención presencial

Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:

018000 112518

www.mintrabajo.gov.co